



CLASE 8.ª



OK6252886 1



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE MARZO DE 2018**

Señores asistentes

Alcaldesa-Presidenta

D^a María F. Muñoz Bermúdez

Concejales

D. Pedro Cano Moral
D. Antonio Malagón Perálvarez
D^a María Ángeles Barea Sánchez
D. Antonio Leiva Jurado
D. Víctor M. Bermúdez Rodríguez
D^a María Josefa Mérida Mérida

Secretario-Interventor F.H.C.E.

D. Miguel Ángel Morales Díaz

Justifican su ausencia los Sres. Concejales

En la villa de Fuente-Tójar, provincia de Córdoba, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María F. Muñoz Bermúdez, asistida de mí, el Secretario-Interventor, (F.H.C.N.), se reunieron en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los señores Concejales que al margen se expresan, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se somete a votación el acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 13/02/2018, siendo aprobada de conformidad con el siguiente estado de votación:

VOTOS A FAVOR: CINCO (5 PSOE).

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.

ABSTENCIONES: DOS (2 PP).

SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINA BARREDORA.-

En primer término hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que se trata de un asunto pendiente desde hace varios años, pues parece poco razonable que a día de hoy se siga barriendo a golpe de cepillo, mejorando en limpieza viaria con la adquisición de una máquina barredora, y dedicando el personal de limpieza a aquellos lugares donde no pueda llegar la máquina. Se trata de una máquina de barrido por arrastre habida cuenta de las características del municipio y cuyo presupuesto de



adquisición asciende a 53.240 euros, iva incluido. Este importe se va a financiar con cargo al programa subvencional de la Diputación de Córdoba consistente en Concertación y Empleo, y conforme a las anualidades e importes que obran en el expediente que se trae a este Pleno.

El Sr. Portavoz del Partido Popular pregunta acerca de las características técnicas de la máquina barredora, respondiendo la Sra. Alcaldesa que disponemos de una ficha técnica que se enviará a los miembros de la Corporación, pero que no obstante la máquina concreta será el resultado de la preceptiva licitación.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que consta del siguiente tenor literal:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06/03/2018 se inició expediente para la aprobación de un gasto plurianual por importe de 53.240 euros, a distribuir en cuatro anualidades, y con objeto de adquisición de Máquina Barredora de viales público mediante contrato administrativo de suministro o servicio de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública.

Visto que con fecha 06/03/2018, se emitió informe de Secretaría e Intervención sobre legislación aplicable, procedimiento a seguir y realización del gasto.

Visto que la Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

– El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto cuanto antecede, procede su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2018-2021, por un importe total de 53.240 euros para financiar LA adquisición de Máquina Barredora de viales público mediante contrato administrativo de suministro o servicio de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación pública, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:



CLASE 8.^a
CORRESPONDIENTE



OK6252887 3



Estado de Gastos

AÑO	2018	2019	2020	2021
DESTINO	Inversión citada			
APLICACIÓN	163.623.00			
IMPORTE	20.000 €	14.000 €	12.000 €	7.240 €
TOTAL GASTOS	53.240 Euros			

Este gasto se financiaría con cargo a los siguientes conceptos de ingreso, de conformidad con lo establecido en la Providencia de Alcaldía de fecha 06/03/2018:

Estado de Ingresos

AÑO	2018	2019	2020	2021
APLICACIÓN	761.00			
IMPORTE	20.000 €	14.000 €	12.000 €	7.240 €
TOTAL INGRESOS	53.240 Euros			

SEGUNDO. Dotar la aplicación presupuestaria 163.623.00 del presente ejercicio con 20.000 euros, con cargo a la aplicación 761.00 del estado de ingresos del vigente presupuesto, condicionando el presente acuerdo plenario a la recepción de Resolución positiva de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba referente al programa subvencional de Concertación y Empleo por dicho importe y finalidad, previamente solicitada, para hacer frente a la primera anualidad”.

Conocida la propuesta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD siendo incorporada al expediente de su razón.

TERCERO.- PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DEL CAMINO DEL CAÑUELO, PARA SU CESIÓN A LA EXCAM. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA.-

En primer término expone la Alcaldesa que es un proyecto que anhelamos desde hace ya varios años, siendo por ello por lo que tras varias reuniones con Diputación de Córdoba se nos ha aconsejado que tramitemos la cesión del referido camino a la entidad provincial para que ésta lo convierta en carretera de acceso a la población, haciéndose cargo asimismo del mantenimiento. A continuación explica el procedimiento a seguir para llevar a efecto la cesión del camino mediante la modalidad de mutación demanial subjetiva.



El Sr. Portavoz popular manifiesta que perdemos todo tipo de competencias sobre el camino con ocasión de esta cesión, respondiendo la Sra. Alcaldesa que esta cesión no solo supone una mejora del camino sino un ahorro para el ayuntamiento puesto que el mantenimiento del mismo correrá a cargo de la Diputación. Está prevista la ejecución del proyecto para los meses de junio o julio, apostillando el Sr. Portavoz popular que le parece muy rápido teniendo en cuenta que quizá sean necesarias expropiaciones de terrenos colindantes.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que consta del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente relativo a la mutación demanial subjetiva del bien inmueble sito en sito Polígono 7 Parcela 9004 de esta localidad de Fuente-Tójar, con referencia catastral 14031A007090040000JW y calificado como bien de dominio público, afecto a uso público de camino, y considerando conveniente su mejora y conservación mediante intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, previo Proyecto aprobado por la citada administración supramunicipal, es necesaria la cesión de la titularidad de dicho bien inmueble a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público referido, todo ello en atención a los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

PRIMERO. Con fecha 06/02/2018 se inició expediente de mutación demanial del bien inmueble citado arriba a favor de la administración Excm. Diputación Provincial de Córdoba para destinarlo a camino-carretera Provincial.

SEGUNDO. Con fecha 06/02/2018 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva del bien inmueble descrito anteriormente.

TERCERO Con fecha 06/03/2018 los Servicios Técnicos Municipales emitieron el informe pertinente.

CUARTO. Con fecha 06/03/2018 se emitió certificado de la titularidad municipal del bien inmueble objeto de mutación demanial subjetiva.

En atención a lo expuesto, se ha señalar que la legislación aplicable se concreta en la siguiente:

— Los artículos 7 y 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

— Los artículos 9, 11.2, 97 y 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

— Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



CLASE 8.^a



OK6252888 5



— El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— El artículo 22.2.1) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación.

Por ello, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, propone al Pleno de la Corporación del Excmo. Ayto. de Fuente-Tójar, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la mutación demanial subjetiva del Bien inmueble de titularidad municipal denominado Caminos El Cañuelo sito Polígono 7 Parcela 9004 de esta localidad de Fuente-Tójar, con referencia catastral 14031A007090040000JW y calificado como bien de dominio público, afecto a uso público de camino, para su mejora y conservación mediante intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, previo Proyecto aprobado por la citada administración supramunicipal, acordando la cesión de la titularidad de dicho bien inmueble a favor de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba para fines de su competencia vinculados al uso o servicio público referido.

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, por plazo no inferior a veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento o la parte del mismo que se acuerde.

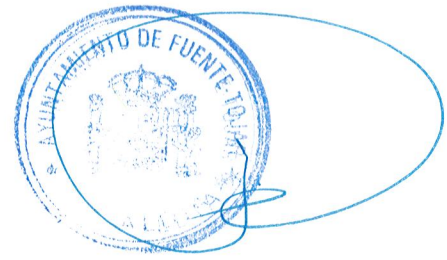
TERCERO. Remitir el acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a favor de la cual se realiza la mutación demanial subjetiva para que manifieste su conformidad con la misma.

CUARTO. Recibida la conformidad quedará el acuerdo elevado a definitivo y para su efectividad se requerirá la redacción de un acta que será suscrita por ambas Administraciones.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de todos los documentos relacionados con este asunto”.

Conocida la propuesta, la misma es aprobada por UNANIMIAD siendo incorporada al expediente de su razón.

CUARTO.- PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR.



La Sra. Alcaldesa explica el procedimiento de selección puesto en marcha para cubrir la vacante dejada por Benito, y es por ello por lo que se trae a Pleno la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de exámenes, la cual se fija en el importe de 47.50 euros, al igual que la de Zuheros, municipio que se ha tomado como referencia por similitud con el nuestro.

El Sr. Portavoz popular pregunta por qué no se han tenido en cuenta ningún tipo de bonificaciones, respondiendo la Sra. Alcaldesa que se ha tomado el mismo modelo de ordenanza que el de Zuheros, y en aquella no se contemplaban bonificaciones, fijando un precio razonable para asumir los costes que genera el proceso selectivo para esta entidad local.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que consta del siguiente tenor literal:

“Visto el texto de la Ordenanza Fiscal para el establecimiento y ordenación de tasa por derechos de examen en procesos de selección realizados en el Ayto. de Fuente Tójar, se propone a SS.SS la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la Ordenanza Fiscal de imposición y ordenación de tasa por derechos de examen en procesos de selección en el ayuntamiento de Fuente Tójar.

SEGUNDO.- SOMETER la citada ordenanza a información pública por un período de treinta días hábiles a contar desde la inserción del anuncio en BOP Córdoba, para que puedan deducirse reclamaciones frente a la misma en el citado plazo, entendiéndola definitivamente aprobada de no producirse”.

Conocida la propuesta, la misma es aprobada por UNANIMIDAD siendo incorporada al expediente de su razón.

Se incorpora el texto íntegro de la Ordenanza para su fijeza y certeza, constando la misma del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR (CÓRDOBA).

Artículo 1. Concepto

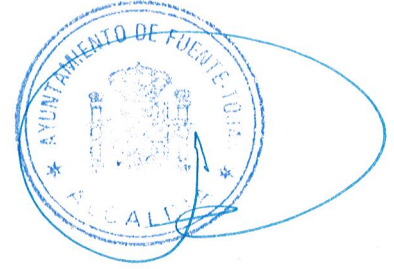
En uso de las facultades concedidas por los art. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el



CLASE 8.ª



OK6252889 7



texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora por Derechos de Examen propios de procesos de selección de personal de nuevo ingreso en régimen de funcionario o personal laboral fijo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral fijo convocadas por el Ayuntamiento de Fuente Tojar, así como la participación en pruebas selectivas para la cobertura en régimen laboral e interino de las plazas convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2º, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, de las plazas que se oferten.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria

Las tarifas que corresponden satisfacer por los servicios regulados en esta Ordenanza serán de 47,50 euros para todos los grupos, escalas y categorías.

Artículo 6. Normas de gestión

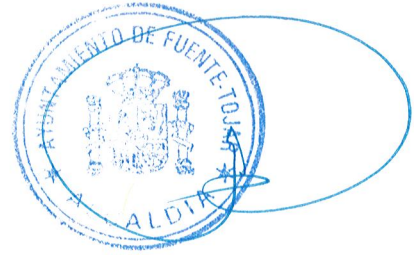
1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación en pruebas selectivas. Será obligatorio la aportación de la documentación justificativa de abono de la tasa junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, y en cuya ausencia de tal justificación será causa de exclusión del proceso de selección.
2. La no presentación a las pruebas selectivas o la inadmisión a las mismas por causas imputables al interesado, no dará derecho a la devolución de la tasa.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.



Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba una vez elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía”.

QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2018 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-

La Sra Alcaldesa explica que se trata de reconocer una factura de la red de Tv Municipal y una cuota de la mancomunidad de municipios, siendo por ello necesario un pronunciamiento plenario ante la falta de crédito presupuestario para estos restos de importes.

Tras el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación conoce la propuesta que consta del siguiente tenor literal:

“D^a. MARÍA F. MUÑOZ BERMÚDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), en el ejercicio de las facultades que me atribuye la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos en el Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio 2.018, motivado por las causas que seguidamente se indican:

Existencia en la Intervención Municipal de factura y cuota de mancomunidad del pasado ejercicio 2.017, presentadas en este Ayuntamiento para el que no existía crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria del pasado ejercicio y por un importe total de DOS MIL DOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.226,67.-€).

Habida cuenta que se trata de obligaciones pendientes de pago o contabilización y pago del ejercicio anterior, por prestaciones de servicios y suministros o aportación a otras Administraciones Públicas debidamente autorizados por la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación.

Vista la necesidad de proceder a la autorización, disposición y ordenación de los pagos por el importe total mencionado, cuyo desglose viene detallado en el anexo de aplicaciones de la retención de crédito efectuada pendiente de utilización que obra en el expediente.

Visto el informe de Intervención Municipal de fecha 14/03/2018, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo



CLASE 8.ª



OK6252890 9



hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, vista la existencia de consignación suficiente en el vigente Presupuesto de Gastos y la retención de crédito efectuada al respecto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDOS:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de créditos de las facturas antes relacionadas, por un importe global de DOS MIL DOCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.226,67.-€).*

SEGUNDO. *Aplicar al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes gastos con cargo a las partidas indicadas en el documento de retención de crédito antes mencionado”*

Conocida la propuesta la misma es sometida a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD incorporándose al expediente de su razón.

No habiendo más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidente levanta la sesión, siendo las 19.25 horas, extendiéndose el presente Acta en nueve páginas, numeradas, selladas y rubricadas por mí, el Secretario General, dando fe de ello.

Vº. Bº. ALCALDÍA

Doña María F. Muñoz Bermúdez.

EL SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Ángel Morales Díaz.

